

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001312100220220000700

Sincelejo, Sucre, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ELIECER MANUEL FLÓREZ ARRIETA
Predio/Ubicación: “Rancho Rojo” FMI No. 342 – 2620- VEREDA ALBA- CHALAN- SUCRE

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a REITERAR las diligencias que fueron ordenadas en auto admisorio que no encuentran cumplidas y a ordenar gestiones tendientes a establecer contacto para lograr las notificaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REITERAR lo ordenado en los numerales 2, 3 y 4 del auto de 24 de octubre de 2022¹, en el sentido de:

1.1.- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal - Sucre, de cumplimiento de lo ordenado en los literales a, y b del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO.- REITERAR, lo ordenado en el numeral 7 del auto del 24 de octubre de 2022, en el sentido de:

2.1.- Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas., de cumplimiento de lo ordenado en el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011

TERCERO.- REITERAR, lo ordenado en el numeral 4 del auto del 4 de mayo de 2023, en el sentido de:

3.1.- Solicítese al Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras – URT, para que en el término de cinco (5) días, una vez recibida la respectiva comunicación, complemente los Informes Técnicos Prediales sobre el predio solicitado en restitución aclarando los aspectos relacionados por la Agencia Nacional de Tierras – ANT como traslapes detectados y observaciones (por componente) visible en la anotación 10 del Portal de Tierras.

CUARTO.- A través de secretaría, consúltese en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – **ADRES**, respecto de los datos de identificación de los señores **JAIRO ANTONIO MENDOZA MEDINA, LUIS MANUEL TOVAR DÍAZ, ALFREDO CARLOS TOVAR DÍAZ, ELIECER MANUEL FLÓREZ ARRIETA, MARTHA CECILIA BLANCO CHAMORRO, RODRIGO JOSE TOVAR OLIVERA, RITA ISABEL ARRIETA DE FLÓREZ, MANUEL DEL CRISTO LEONES MENDEZ, EMIRO JOSÉ BLANCO CHAMORRO, EDILBERTO ANTONIO FLÓREZ ARRIETA, RIGOBERTO CONTRERAS PATERNINA, ROSA MARÍA NAVAS TAPIAS, CRISTO MANUEL LEONES ARRIETA, EVER JOSÉ FLÓREZ ARRIETA, PEDRO MIGUEL**

1

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co//RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4GO1G-2IMVjdp-2brBf1ztUGCvNudhAQBFRh1SYuGgN9n7Q4uGXGZ1kFHxV1HD2uWA9o6-2QVT1p9EKOpOURBuyFhGpJRPNZCT5-2E8yCmd9HcZDCzwnV7m1YZqVrEa9p40aAKtd-1xRLEJN8rG9U0JT5zUaprhu5cHqX-1KBhsPLmpjUeTpx-2-2q-2Pt87qVc-2ABQCvK9M6LShPmC8fl274d hx8u4fnTODn4>

CARABALLO FLÓREZ, LUCILA DEL C. REYES RUÍZ y ORLANDO RAFAEL TOVAR DÍAZ, identifíquese la empresas prestadoras de salud de cada ciudadano y a través de ellas adquierase las direcciones o datos de contacto para los efectos de comunicación del inicio de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58106f27e4fcf121731396b353d448cb04655111603958c94f103b190bdd1bd3**

Documento generado en 07/02/2024 06:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>